

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 00590

Intereses corrientes causados desde el 12 de enero de 2022 hasta el 09 de febrero de 2022							
Capital							\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	19	\$432.092
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	9	\$211.545
Total Intereses							\$643.637

Intereses moratorios causados desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 13 de junio de 2022							
Capital							\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	19	\$646,586
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.063.920
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.058.450
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.127.470
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	13	\$487.435
Total Intereses							\$4.383.861

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00046-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADA : NERLIS CECILIA TORDECILLA ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0760

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00590

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 12 de enero de 2022 hasta el 09 de febrero de 2022	\$ 500.000,00
Intereses moratorios desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 13 de junio de 2022	\$ 4.383.861,00
TOTAL	\$ 54.883.861,00

TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS **(\$54.883.861,00)**.

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 181361856b477737d32cae730ee27f069ee183b9a421d990b549cdea8ce49d31

Documento generado en 29/06/2022 08:04:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**